



Informe de la Agencia Tributaria Municipal
Asunto: Anexo de beneficios fiscales en los tributos locales 2021.

El Real Decreto-ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico recoge una disposición final primera que modifica el artículo 168.1e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), introduciendo, entre otras, la obligación de incorporar al presupuesto general de las Entidades Locales, un anexo relativo a los beneficios fiscales en los tributos locales.

El artículo 168.1e) del TRLRHL establece que, el presupuesto del Ayuntamiento será formado por su presidente y a él habrá de unirse un anexo de beneficios fiscales en tributos locales contenido información detallada de los beneficios fiscales y de su incidencia en los ingresos de cada entidad local.

El mandato legal tiene como objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos locales del Ayuntamiento y puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política social y económica.

No existen cambios normativas de impacto en los tributos locales, puesto que no se han modificado las ordenanzas fiscales ni existe nueva legislación que pudiera suponer modificación alguna en esta materia

BENEFICIOS FISCALES Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN

TRIBUTOS	Previsi ones ini ciales sin benefi cios fisc ales	Existe ncia ben efici os fisc ales volun tarios	Estimaci ón impor te benefi cios fisc ales obligatori os	Estima ción impor te benefi cios fisc ales volunta rios	Estima ción impor te benefi cios fisc ales compe nsados por la AGE	Previsi ones ini ciales con benefi cios fisc ales	Impacto en la recaudación	
							% Previsi ones ini ciales con benefi cios fisc ales/Previ siones ini ciales sin benefi cios fisc ales	% Recaudac ión ejerci cio anterior/D erechos reconoci dos netos en el ejercicio anterior
IMPUESTOS								
112: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.		si	54.670	92,26€	12.022 ,78€		12.81	12.81
113: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes		si	340.303 ,72€	52.216, 38€	0'00 €		5'5 %	5'5 %



inmuebles de Naturaleza Urbana.							
114: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales.	no						
115: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	si	148.428 ,73 €	593,91 €		148.42 8,73 €€	0'83 %	0'83 %
116: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	si	0	Nota1				
130: Impuesto sobre Actividades Económicas	si	3000	0	0	900	1%	1%
290: Impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras	SI	Nota1					
TASAS	NO EXISTEN	Notas1					
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	NO EXISTEN						

NOTA. En relación con estos tributos, a día de hoy no es posible cuantificar el impacto de los beneficios fiscales

En el caso del Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de naturaleza Urbana tenemos prevista la bonificación por adquisición lucrativa por causa de muerte de la vivienda habitual del causante, y es de aplicación. No obstante de acuerdo conforme está diseñado este tributo en la aplicación informática, no nos permite a día de hoy, poder cuantificar el impute de la misma, lo mismo sucede con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), aunque el impacto de éste no tenga el mismo valor. Asimismo respecto al ICIO, señalar también que dado que el régimen de ingreso de este impuesto es de la autoliquidación, algunos de ellos ya llevan aplicada los beneficios fiscales, no existiendo forma de cuantificarlo

En cuanto a las tasas también ocurre lo mismo, con el añadido que dado que se gestionan también por autoliquidación sucede lo mismo que con ICIO

CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES:

PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES 2021



Imp. sobre Bienes inmuebles

BONIFICACIONES OBLIGATORIAS: Artículo 73 del TRLHL	
--	--

- Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLHL) **Art 5.1 OF, porcentaje 50 %**

- Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLHL) **Art 5.2 OF, porcentaje 50 %, 3 años**

- Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLHL) **Art 5.3 OF, porcentaje 95 %**

BONIFICACIONES POTESTATIVAS: Se podrá acordar alguna bonificación de las reguladas en el Artículo 74 del TRLHL

- Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLHL) **Art 5.4 OF, porcentaje del 60 al 80 % según categoría**

EXENCIOS

- Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993) **Art 4.1.h**

(...)- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente **Art. 4.1.i bienes de naturaleza urbana con base imponible inferior a 601'1 € Art. 4.1.m bienes de naturaleza rural con cuota inferior a 6 €**

Imp. Sobre vehículos de tracción mecánica

BONIFICACIONES POTESTATIVAS. Las determinará el propio Ayuntamiento, Artículo 95.6 del TRLHL.

- Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) **Art. 5.4 OF, vehículos de más de 25 años hasta 50 el 20 %; y vehículos con más de 50 años 40 %**

EXENCIOS Artículo 93 del TRLHL.

- Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLHL) **Art. 4.1 OF**

- Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLHL) **Art. 4.1 OF**

- Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLHL) **Art. 4.1 OF**

- Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLHL) **Art. 4.1 OF**

- Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLHL) **Art. 4.2.e OF**

- Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLHL) **Art. 4.1 OF**

- Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLHL) **Art. 4.2.g OF**

Imp. sobre Actividades Económicas

BONIFICACIONES OBLIGATORIAS. Artículo 88.1 del TRLHL

- Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLHL) **Art. 5.1 OF**

- Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLHL) **Art. 5.2 OF**



BONIFICACIONES POTESTATIVAS. Las determinará el propio Ayuntamiento, Artículo 88.2 del TRLHL

- Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLHL)	Art. 5.5 OF 25 %
- Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLHL)	Art. 5.6 OF 25 %

Imp. Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

BONIFICACIONES POTESTATIVAS. Las determinará el propio Ayuntamiento, Artículo 108 del TRLHL

-Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados en art. 108.4 TRLHL)	Art. 6 OF, vivienda habitual del causante, del 95 al 40 % según valor del bien transmitido.
---	--

EXENCIONES Artículo 105 del TRLHL.

- Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLHL)	Art. 4.b OF
- Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLHL)	Art 4.d OF
- Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLHL)	Art. 5 OF

Total CAPÍTULO II

Imp. sobre Construcciones Instalaciones y Obras

BONIFICACIONES POTESTATIVAS. Las determinará el propio Ayuntamiento, Artículo 103.2 TRLHL.

- Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLHL)	Art 4.c OF, hasta el 95 %
- Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLHL)	Art 4.d OF, hasta el 25 %
- Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLHL)	Art 4.a OF, el 30 %
- Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLHL)	Art 4.b OF, el 20 %

EXENCIONES Artículo 100.2. del TRLHL.

- Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLHL	Según ley
---	------------------

Total CAPÍTULO III

Es cuanto tengo a bien informar,
 Alida a la fecha de la firma

La jefa del Servicio